

TRIBUNAL ELECTORAL
13/04/2023
REGION DE VALPARAISO

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.

CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder

QUINTO OTROSÍ: Forma de notificación

I. T. E. R.

ANA PAULA NUÑEZ IBARRA, abogado, en representación de los socios locatarios

V.S. respetuosamente

digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el día 25 de marzo del año en curso en la Junta Vecinal ECOFERIA FUNDADORES DEL ALTO de Valparaíso, domiciliada en Laguna Verde, Valparaíso y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período de tres años (hasta el año 2026).

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

HECHOS.-

Mis representados miembros de una organización comunitaria social llamada Eco Feria en Laguna Verde, ya lleva 12 años funcionando y siempre son las mismas personas o

familiares de ellos que están al mando. Se estima la necesidad de una fiscalización para aclarar las condiciones en que se llevó a efecto las votaciones atendido a que la directiva anterior junto a sus familiares directos, cónyuge, hermanos, cuñados, etc, son quienes componen el **TRICEL** que preside la votación.

Los socios se han visto en muchas contradicciones en el desarrollo de su “mandato”, ya que ellos les imponen la ejecución, en ocasiones por reglamentos y estatutos antiguos y en otras ocasiones por reglamentos nuevos, que no están autorizados ni visados por la autoridad competente.

Los socios locatarios se han visto acosados y hostigados por consultar las razones de tan arbitraria aplicación. Hemos pedido ver el balance y saldo de las cuentas de ECOFERIA y se nos ha negado, y peor aún, si no seguimos “sus reglas” pasamos a hacer sus enemigos.

Nos consta que han postulado a proyectos del gobierno utilizando el nombre de la organización y nunca llegan los beneficios a todos los socios y nos amenazan con echarnos del lugar por no pensar como ellos. No permitieron que una socia locataria, Rosa Lara Olivera pudiera postular a un cargo, por presentar problemas económicos, de salud y situaciones familiares con su madre también, (razón por la cual no pudieron pagar “**los arriendos que les cobran**” y por ese motivo el presidente del TRICEL (cónyuge de la presidenta de la organización) le negó su inscripción a un puesto en la directiva.

Además, citaron a los socios locatarios a una reunión extraordinaria y los hicieron firmar un libro de acta para poder actualizar el libro de socios y les comunicaron que sólo votarían los socios locatarios y que no votarían los socios cooperadores. Sin embargo, citaron a dos socios cooperadores para que votaran a su favor.

En cuanto a las votaciones, no se hicieron públicas, ni en redes sociales ni por carteles **solo al WhatsApp interno de la organización.**

También alteraron el libro de socios y de acta, (situación que se demuestra con fotografía obtenida del libro) ya que uno de los miembros del TRICEL es esposo de la tesorera actual, incorporándose a no más de 3 meses a la organización, pero casualmente establecieron que ingresó el año 2021 siendo esto errado.

Manipularon los libros a su favor y manipulan a la gente también, nos perjudican con sus malas prácticas en el lugar y “ensuciando” el nombre de la organización.

Lo que no se logra comprender, es que se establece que la organización es comunitaria, social y sin fines de lucro, sin embargo, nos cobran arriendo y debemos realizar mejoras y limpieza por nuestra cuenta sin que se considere parte de nuestro aporte.

En virtud de las malas prácticas, el nombre de la organización de ECO FERIA está muy afectado y perjudicado en laguna verde. No se comportan como organización social, no han apoyado a los socios que han estado en mala situación, tratando de recuperarse por la pandemia y la delincuencia que a todos nos afecta.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues muchos socios emprendedores, trabajadores y buenas personas han desertado de la organización por sus problemas con misma directiva, ya que ellos y sus familiares directos son los que quedan a cargo de la directiva.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en la ley N° 19.418, en particular los artículos 1, 3, 5, 12, 14, 17 y 19.

En cuanto a la ley N°19.418

Artículo 1.- *“La constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia, y disolución de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias se regirán por esta ley y por los estatutos respectivos”*

Artículo 3.- *“Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias no podrán perseguir fines de lucro y deberán respetar la libertad religiosa y política de sus*

integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias”

Artículo 5.- *“El ingreso a cada junta de vecinos y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.*

Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios. Asimismo, los estatutos no podrán contener normas que condicionen la incorporación a la aprobación o patrocinio de personas o instituciones”

Artículo 12.- *Los miembros de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias tendrán los siguientes derechos:*

- a) *Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;*

Artículo 14.- *La calidad de afiliado a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias terminará:*

- a) *Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembros de ellas;*
- b) *Por renuncia, y*
- c) *Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de esta ley, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la respectiva organización. Quien fuere excluido de la asociación por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.*

Artículo 17.- *Las asambleas ordinarias se celebrarán en las ocasiones y con la frecuencia establecida en los estatutos, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la respectiva organización. Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplacen y se constituirán y adoptarán acuerdos con los quórum que establezcan los estatutos de la organización.*

Artículo 19.- *Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa,*

secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

POR TANTO,

RUEGO A VS, en atención a todo lo señalado anteriormente, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 25 de marzo, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal ECOFERIA, por el período 2023-2026, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección
- 2.- fotografía obtenida del libro de socios.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos ECOFERIA de Laguna Verde, señor(a) Monica Burgos Riquelme, con domicilio laboral en Ecoferia), para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

1. **Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.**
2. **Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.**
3. **Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.**
4. **Copia del Acta de Escrutinio.**
5. **Las cédulas o votos.**
6. **Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.**
7. **Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.**
8. **Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.**
9. **Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.**

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en _____ y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es _____ y mi correo electrónico es _____

EUFEMIA ORTEGA LOBOS

12.364.310-0



FIRMA

ROSA LARA OLIVARES

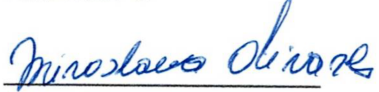
14.615.252-K



FIRMA

MIROSLAVA OLIVARES SANDOVAL

7.334.867-6



FIRMA

CECILIA PADILLA VILLELA

12.269.435-6



FIRMA

CARLOS CELIS SOTO

10.172.743-2



FIRMA